



Artículo 1. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS VARIAS	
Por cada certificación y constancia que extienda Secretaría Municipal	Q. 05.00
Por trámites administrativos de Matrimonio Civil	Q. 05.00
Por elaboración de contrato administrativos y sus ampliaciones	Q. 10.00
Artículo 2. LICENCIAS.	
Por cada árbol de aprovechamiento de madera para consumo familiar	Q. 10.00
Por cada caceta instalada en terrenos municipales anual	Q. 120.00
Por autorización de extracción de arena, piedrín u otro material por camión de 1 eje y 2 ejes (al día)	Q. 20.00
Por emisión de tarjeta de operación para funcionamiento anual de (mototaxis, taxis)	Q. 25.00
Por omisión de carnet de piloto de transporte urbano anual (mototaxis, taxis)	Q. 15.00
Por emisión de calcomanía anual para (mototaxis y taxis)	Q. 10.00
Por uso de parqueo mensual de (mototaxis y taxis)	Q. 10.00
Artículo 3. TASAS POR SERVICIOS	
Artículo 3.1 de cementerio.	
Por construcción de primer nicho con sus respectivos basamentos	Q. 100.00
Por exhumación previa los requisitos de ley	Q. 10.00
Artículo 3.2 Piso de Plaza	
Feria Titular por metro cuadrado al día	Q. 2.00
Metro cuadrado, días de plaza (2 días a la semana)	Q. 2.00
Artículo 3.3 Zarabandas	
Cada vez se pagará	Q. 10.00
Artículo 3.4 Agua Potable	
Por abastecimiento de agua potable tasa anual	Q. 100.00
Artículo 3.5 Extracción de Basura	
Por el servicio de extracción de basura, se cobrará por usuario una tasa mensual de:	Q. 10.00
Artículo 3.6 Sanitarios	
Por cada vez	Q. 2.00
Solamente por orinar	Q. 1.00
Artículo 3.7 Drenaje	
Por derecho de cada conexión al servicio de drenaje	Q. 50.00
Por el servicio de drenaje, se cobrará por usuario una tasa mensual de:	Q. 10.00
Artículo 3.8 Deslinde	
Por deslinde, desmembración y remediación de inmueble	Q. 50.00
Artículo 3.9 Rentas:	
Por arrendamiento de un terreno Municipal anual (Q. 25.00 por metro cuadrado)	Q. 25.00
Por arrendamiento de cada local del centro comercial Municipal, anual	Q. 400.00
Por arrendamiento de cada local del Mercado Municipal, anual	Q. 240.00
Por arrendamiento del local No.1 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q.1,500.00
Por arrendamiento del local No.2 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q.1,500.00
Por arrendamiento del local No.3 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q.1,000.00
Por arrendamiento del local No.4 primer nivel edificio salón municipal No.2, mensual	Q.1,500.00
Por arrendamiento del local Comercial frente a campo de basquetbol anual	Q. 500.00
Por arrendamiento del local comercial antiguo edificio municipal anual	Q. 600.00
Por arrendamiento de local del Mercado del Caserío Tierra Colorada, anual	Q. 240.00
Por arrendamiento de local Comercial del Caserío Tierra Colorada, anual	Q. 100.00
Artículo 4. FRUTOS Y PRODUCTOS:	
Venta de cada arbolito	Q. 1.00
Artículo 5. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	
En áreas municipales cada vez que se haga uso. (Calles)	
Por cada camión (cervecería, licorera nacional, repartidores de gaseosa, otros repartidores)	Q. 10.00
Por cada camión particular	Q. 10.00
Por cada camioneta	Q. 05.00
Artículo 6. MULTAS:	
a) Por arrojar basura en lugares públicos o privados, que no tengan tal destino	Q. 100.00
b) Por Pintarse caras o muros propiedad particular o Municipal (previo reparar el daño)	Q. 200.00
Artículo 7. DEROGATORIA. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.	
Artículo 8. VIGENCIA. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia ocho días siguientes de su publicación en el Diario Oficial. III) Quo se publique en el Diario Oficial el presente acuerdo. El secretario municipal certifica que tiene a la vista las firmas legible Sebastián García Pérez, Alcalde Municipal, legible Apolinario López Godínez Sindico I; Osvaldo Pérez, Sindico II; Albertino Godínez Concejaj I.; Rinaldo Godínez López Concejaj II.; Ernesto Pérez Ramírez, Concejaj III.; Osvaldo Hernández Pérez, Concejaj IV. legible; Liniker Baldemar Herrera de León, Secretario Municipal. Aparecen los sellos respectivos. Y, para los efectos legales consiguientes, extiende, firma y sello la presente CERTIFICACIÓN, en una hoja útil de papel bond con membrete de la municipalidad, en el municipio de San Gaspar Ixchil, departamento de Huehuetenango, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidos.	




MUNICIPALIDAD DE MIXCO

SECRETARÍA MUNICIPAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto CUARTO del acta número CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS, de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el quince de marzo de dos mil veintidos, el cual en su parte conducente dice: "CONSIDERANDO: Con lo que establece los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 1,9,35 inciso a, b, i; 42; del Decreto 12-2002 del congreso de la República de Guatemala; (código Municipal); 2,3,23, inciso "a", 24,31,32, de la Ley de Tránsito, Decreto Numero 132-96 del Congreso de la República de Guatemala; 151 del Reglamento de Tránsito Acuerdo Gubernativo 273-98. CONSIDERANDO Que se establece el gobierno Municipal; corresponde al Concejo Municipal; el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y ordenanzas. CONSIDERANDO Que para la realización del Bien Común y la correcta aplicación de la Ley de Tránsito y su reglamento debe de atender el ordenamiento territorial por intermedio de la creación de la normativa; para su debida interpretación y aplicación. POR TANTO El honorable Concejo Municipal, a base de lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos antes relacionados. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD DE VOTOS, ACUERDA, 1. Reformar el Reglamento de Areas, Estacionamientos en Vía Pública; Regulación de Transporte Pesado y Transporte Especial del Municipio de Mixco; Departamento de Guatemala; de Conformidad de la Ley. PRIMERO: Se Reforma el artículo 10 el cual queda de la siguiente manera. **Restricción de Vehículos Pesados:** conforme a la clasificación que determina el artículo del Reglamento de Tránsito, se restringe en el Municipio de Mixco la circulación de vehículos pesados con más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto y los calificados como especiales, de lunes a viernes, en horarios de 5:00 a 09:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas en los siguientes puntos: 1. Desde el kilómetro 20, carretera a San Pedro Sacatepéquez hasta la 39 avenida Calzada San Juan. 2. Desde el Kilómetro 19 Carretera a Carranza San Juan Sacatepéquez, hasta la 39 avenida de la Calzada San Juan. 3 Desde el Kilómetro 15, Calzada Doroteo Guamuch Flores, hasta la 39 avenida Calzada Doroteo Guamuch Flores. 4. Desde el Kilómetro 25 Ruta Interamericana, hasta la 39 avenida de la Calzada Roosevelt. 5. Desde el puente el Naranjo, Boulevard el Naranjo hasta la 17 avenida Calzada San Juan. 6. Desde la 22 Avenida Boulevard de Minervas hasta la 15 avenida Calzada San Juan. 7. Desde el Centro de Capacitación San Rafael Las Hortensias Carretera Vieja a San Lucas hasta la 39 avenida Calzada Roosevelt. 8. Desde el boulevard de Minervas zona 11 hasta la 15 avenida Calzada San Juan; 9. Restricción de veinticuatro (24) horas en: a) villa exclusiva las Doraldinas 7 avenida y 4ª calle zona 2 a la 9 avenida 19 calle zona 10 de Mixco; b) Puente San Marino zona 8 de Mixco. SEGUNDO: Se Reforma el Artículo 11 el cual queda así. a. Conforme a la clasificación que determina el Reglamento de Tránsito, se restringe en el Municipio de Mixco la circulación de vehículos pesados con más de 3.5 toneladas métricas de peso bruto y las clasificaciones como especiales, de lunes a domingo, en horarios de 05:00 a 09:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas en el Boulevard Principal de Ciudad San Cristóbal. b. Restricción Total las veinticuatro horas del día desde final de boulevard Sur de Ciudad San Cristóbal hasta el límite con el Municipio de Villa Nueva. 2.- Que el presente acuerdo sea publicado en el Diario de Centro América y entre en vigencia al día de su publicación. 3.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso que firma y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, el diecisiete de marzo de dos mil veintidos.



LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ
SECRETARIO MUNICIPAL



(2401306-2)-25-marzo

Liniker Baldemar Herrera de León
Secretario Municipal

Visto. Bueno. Sebastián García Pérez
Alcalde Municipal



Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
 - Matrimonios
 - Nacionalidades
 - Líneas de Transporte
 - Títulos Supletorios
 - Edictos
 - Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:
 - 300 ppi de Resolución
 - JPG Todas en Escala de grises.
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.